



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA PARA EL EJERCICIO 2022 LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 31 de Enero del 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2022, la propuesta de Ordenanza Municipal que fija para el ejercicio 2022 la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas administradas y recaudadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 195° numeral 4) y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma II y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; a través del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

A su vez, el citado dispositivo dispone que, la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, corresponde a la Administración Tributaria la determinación de la tasa de interés aplicable a las devoluciones de pagos indebidamente o en exceso a efectuarse en moneda nacional.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT publicada el 31 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en 0.90%, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 457-2021-MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 018-2022-MDNCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Rentas, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA PARA EL EJERCICIO 2022 LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Artículo Primero.- Fijese para el ejercicio 2022 la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en **0.60%** mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo Segundo.- Fijese para el ejercicio 2022 la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en **0.40%** mensual, aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados o recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Gerencia de Administración Tributaria otorgar el beneficio extraordinario de DEUDA CERO (LIBERACIÓN DE INTERESES Y REAJUSTES) a los contribuyentes que tengan deudas tributarias y siempre que estas sean canceladas en su totalidad hasta el 31 de diciembre del 2022, en una sola armada por tributo, ya sea que se encuentren en vía ordinaria o vía coactiva.

Para el caso de contribuyentes que hayan iniciado procesos ante el Tribunal Fiscal, Poder Judicial u otras instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para acogerse a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, constituye requisito que el contribuyente presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que hubiere iniciado.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
UN NUEVO COMIENZO

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, y a la Subgerencia de Imagen Institucional y demás órganos competentes, difundir y cumplir estrictamente la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsuiza
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsuiza
ALCALDE